



**Radicado. 680812017004042**

**INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA**

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO Y SE DECRETA EMBARGO DE BIENES**

Barrancabermeja, a los 12 de Junio del año 2017

Obran al despacho su cobro por jurisdicción coactiva las resoluciones:

Comparendo número 355860 de fecha 20140729 por valor de \$ 417,474.00  
Resolución No. S242607 de fecha 28 de Agosto del año 2014.

Comparendo número 363581 de fecha 20150210 por valor de \$ 843,226.00  
Resolución No. S247499 de fecha 10 de Marzo del año 2015.

Comparendo número 68081000000004703290 de fecha 20150710 por valor de \$ 40,529.00  
Resolución No. S306947 de fecha 10 de Agosto del año 2015.

Comparendo número 68081000000004707914 de fecha 20151007 por valor de \$ 823,704.00  
Resolución No. S314727 de fecha 06 de Noviembre del año 2015.

Comparendo número 68081000000008824302 de fecha 20151008 por valor de \$ 418,369.00  
Resolución No. S314752 de fecha 09 de Noviembre del año 2015.

Comparendo número 68081000000004718796 de fecha 20160627 por valor de \$ 856,774.00  
Resolución No. S338415 de fecha 27 de Julio del año 2016.

Comparendo número 68081000000004726416 de fecha 20160919 por valor de \$ 431,070.00  
Resolución No. S346800 de fecha 18 de Octubre del año 2016.

En la(s) cual(es), se liquida una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, y en contra de **CARLOS LUIS AMADO REYES** identificado con la (el) **documento de identidad** número **13887625** que en cuantía asciende a la suma de **TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS (\$ 3,831,146.00)**.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 99 del C.P.A.C.A, 469 del C.G.P. y 828 del E.T.N. dicho acto administrativo presta mérito ejecutivo, por lo que este Despacho con base en lo preceptuado en el artículo 826 del Estatuto Nacional Tributario y 206 de la Ley 019 de 2012 modificatorio del Art. 159 del Código Nacional de Tránsito asume la competencia de la ejecución fiscal que contra el citado propietario se seguirá mediante este proceso.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Librar Mandamiento de Pago por vía de jurisdicción coactiva, contra **CARLOS LUIS AMADO REYES** y a favor de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA, por la siguiente suma:



- a) Comparendo número 355860 de fecha 29 de Julio del año 2014 por valor de CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO( 417,474.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 29 de Agosto del año 2014 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- b) Comparendo número 363581 de fecha 10 de Febrero del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS( 843,226.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 11 de Marzo del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- c) Comparendo número 68081000000004703290 de fecha 10 de Julio del año 2015 por valor de CUARENTA MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE( 40,529.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 11 de Agosto del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- d) Comparendo número 68081000000004707914 de fecha 07 de Octubre del año 2015 por valor de OCHOCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS CUATRO( 823,704.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 07 de Noviembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- e) Comparendo número 68081000000008824302 de fecha 08 de Octubre del año 2015 por valor de CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE( 418,369.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 10 de Noviembre del año 2015 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- f) Comparendo número 68081000000004718796 de fecha 27 de Junio del año 2016 por valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO( 856,774.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 28 de Julio del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria. ,
- g) Comparendo número 68081000000004726416 de fecha 19 de Septiembre del año 2016 por valor de CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL SETENTA( 431,070.00) más intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera desde que la obligación se hizo exigible; es decir, desde el 19 de Octubre del año 2016 y hasta cuando se certifique su pago. Conforme a las fluctuaciones certificadas por la Superintendencia Bancaria.

**SEGUNDO:** Todo lo anterior deberá cumplirlo el deudor en el término de 15 días.



**TERCERO:** Ordenar como medida cautelar previa el embargo, secuestro del vehículo de placas RBK49, de propiedad del señor CARLOS LUIS AMADO REYES. El embargo de los dineros que reposan en las cuentas corrientes y de ahorro posea el ejecutado en bancos y entidades financieras del país, para garantizar el pago del monto de la obligación, El embargo del salario en la proporción legal de acuerdo al C.S.T. Estos embargos quedarán limitados a los montos máximos establecidos por la ley, según la naturaleza de lo embargado. Líbrense los oficios de embargo de las cuentas corrientes y de ahorro que figuren en las entidades bancarias a nombre del demandado y/o en la Empresa en que actualmente se encuentra laborando.

**CUARTO:** Se ordena la Inscripción del embargo sobre el automotor del propiedad del demandado deudor.

**QUINTO:** Notificar previa citación por correo certificado este mandamiento de pago personalmente al deudor, su apoderado o representante legal, o por correo dirigido a NO REGISTRA DIRECCION para que comparezca dentro de los diez (10) días a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar en la página Web conforme lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 019 de 2012.

**SEXTO:** Advertir al deudor(es) que dispone(n) de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la(s) deuda(s) o proponer excepciones legales que estime(n) pertinentes, conforme a lo establecido en el Artículo 831 del Estatuto Tributario.

**SEPTIMO:** Líbrense los oficios correspondientes.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**



**ALBERTO RAFAEL COTES ACOSTA**  
DIRECTOR